

# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2017 - Año de las Energías Renovables

#### Resolución

•					
N	TT	m	P	r۸	•

Referencia: RM EXP N° 22381/15 - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. DEL SALVADOR.

VISTO la Ley de Educación Superior  $N^\circ$  24.521, los Decretos  $N^\circ$  499 del 22 de septiembre de 1995 y  $N^\circ$  576 del 30 de mayo de 1996, la Resolución CONEAU  $N^\circ$  070 del 22 de marzo de 2006, el Expediente  $N^\circ$  22381/15 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

## CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de MÉDICO ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA, efectuada por la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, Facultad de Medicina, Centro Formador Hospital Militar Central "Cosme Argerich", según lo aprobado por Resolución del Rector N° 54/04.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de MÉDICO ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA presentada por la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 070 del 22 de marzo de 2006, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de MÉDICO

## ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA.

Que la Resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el acto resolutivo ya mencionado, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

## EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 070 del 22 de marzo de 2006 al título de posgrado de MÉDICO ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA, que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, Facultad de Medicina, Centro Formador Hospital Militar Central "Cosme Argerich", perteneciente a la carrera de MÉDICO ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2016-01420798-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD DEL SALVADOR desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 070 del 22 de marzo de 2006.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

# UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, Facultad de Medicina, Centro Formador Hospital Militar Central "Cosme Argerich"

TÍTULO: MÉDICO ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA

## Requisitos de Ingreso:

MÉDICOS EGRESADOS DE UNA UNIVERSIDAD NACIONAL, PROVINCIAL, PRIVADA O EXTRANJERA RECONOCIDA QUE ACREDITEN TENER COMO MÍNIMO 2 (DOS) AÑOS DE RECIBIDO Y LA RESIDENCIA O CONCURRENCIA EN UN SERVICIO DE CARDIOLOGÍA, CLÍNICA MÉDICA O TERAPIA INTENSIVA DE RECONOCIDA COMPETENCIA POR UN MÍNIMO DE 2 (DOS) AÑOS.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
PRIMER	AÑO				
1	BIOESTADÍSTICA , MATEMÁTICA E INFORMÁTICA MEDICA		24	Presencial	
2	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR		12	Presencial	
3	ANATOMÍA, EMBRIOLOGÍA Y CITOLOGÍA		15	Presencial	
4	FISIOLOGÍA Y BIOFÍSICA		18	Presencial	
5	FARMACOLOGÍA		24	Presencial	
6	SEMIOLOGÍA		21	Presencial	
7	ELECTROCARDIOGRAFÍA Y VECTOCARDIOGRAFÍA		36	Presencial	
8	ECG DINÁMICA Y ELECTROFISIOLOGÍA		20	Presencial	
9	CARDIOLOGÍA NUCLEAR		12	Presencial	
10	RADIOLOGÍA		12	Presencial	
11	HEMODINAMIA		15	Presencial	
12	ECOCARDIOGRAFÍA		36	Presencial	
13	BIOÉTICA MEDICA		30	Presencial	
14	CONCURRENCIA A SERVICIOS ASISTENCIALES		436	Presencial	
SEGUND	O AÑO				
15	PATOLOGÍA I		42	Presencial	
16	PATOLOGÍA II		42	Presencial	
17	CLÍNICA I		50	Presencial	
18	CLÍNICA II		45	Presencial	
19	UNIDAD CORONARIA Y		9	Presencial	

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
	RECUPERACIÓN				
20	CIRUGÍA		6	Presencial	
21	CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA		30	Presencial	
22	TOMA DE DECISIONES		18	Presencial	
23	FILOSOFÍA Y TEOLOGÍA		42	Presencial	
24	CONCURRENCIA A SERVICIOS ASISTENCIALES		436	Presencial	
25	TRABAJO FINAL		300	Presencial	

TÍTULO: MÉDICO ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA

CARGA HORARIA TOTAL: 1731 HORAS



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

## Hoja Adicional de Firmas Anexo

N	úı	ne	ere	o:

Buenos Aires,

**Referencia:** 22381/15 USAL CENTRO FORMADOR HOSPITAL MILITAR MÉDICO ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA-PLAN DE ESTUDIO-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.